

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Mayo Veintiséis de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2020-00207-00.
Demandante: YENNY PAOLA LOZANO SOLORZANO
Demandado: LIBARDO MORALES RUIZ

En razón a que para el día 25 de mayo de 2022, se había fijado fecha para otra diligencia; evacuadas las pruebas solicitadas y notificadas como se encuentran las partes en este asunto, siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. del P., en consecuencia el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Con el fin de llevar a término audiencia en la que se escucharan los alegatos de conclusión y se dictara sentencia; se señala la hora de las 11:00 A.M., del día 15 de Junio del año 2022. Las partes quedan notificadas por estado.

SEGUNDO: La audiencia se llevara a cabo en forma VIRTUAL, para ello previo a su celebración se les enviara el enlace para su ingreso junto con la URL del expediente digitalizado para su consulta y el protocolo e instrucciones necesarios para su participación. Secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Conforme a lo normado en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P. se le hace saber a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hara presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesion; la del demandado hara presumir ciertos los hechos susceptibles de confesion en que se funde la demanda y cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podra celebrarse y vencido el termino sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarara terminado el proceso.

CUARTO: Se le recuerda a las partes y sus apoderados que en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a traves de medios tecnologicos. Para el efecto deberan suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demas sujetos procesales los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a traves de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultaneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, conforme lo normado en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.020 fijado en la secretaria del juzgado hoy
Mayo 27 de 2022 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA